

 MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO ADMINISTRACIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Clave: FO-DGPAC-DAS-02 Revisión: 0 Anexo 4 Pág. 1 de 8
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE FOTOCOPIADO NÚMERO DE CONTRATO: DAS/07/2025. FECHA DE ADJUDICACIÓN: 11 DE FEBRERO 2025. FECHA DE CONTRATO: 24 DE FEBRERO 2025.	
	CLAVE: 14.01.08 PARTIDA: 3361 ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES 2025.(NO ETIQUETADO) NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SH/CE/DGP GP/0039-LM/2025 NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECÍFICA: SH/CE/DGP GP/0396-LM/2025 NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: MARIBEL AYALA PINZON	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OBJETIVO DISPONER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN OPTIMAS CONDICIONES PARA PODER CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, GARANTIZANDO UNA MAYOR EFICIENCIA Y AHORRO DE TIEMPO EN LOS PROCESOS DE TRABAJO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ MISMO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 Y 26, FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	
	FUNDAMENTO LEGAL • REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IX Y XV. • LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTICULO 30, FRACCIÓN I, V, • LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTICULO 1, 5 FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 7, 8, 14, 20, 25. • REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTICULO 9.	
	JUSTIFICACIÓN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE TIENE LA MISIÓN DE PROMOVER POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE, PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. PARA CUMPLIR CON ESTOS OBJETIVOS, ES FUNDAMENTAL CONTAR CON UN SERVICIO DE FOTOCOPIADO EFICIENTE Y DE CALIDAD, ESTO FACILITARÍA LA DISTRIBUCIÓN DE FOLLETOS, MANUALES, GUÍAS EDUCATIVAS, ETC. ASÍ COMO DE TAMBIÉN LA OPERATIVIDAD DIARIA DE LA SECRETARÍA EN LA QUE SE IMPLICA LA PRODUCCIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, POR LO QUE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO AGILIZA ESTOS PROCESOS Y MEJORA LA PRODUCTIVIDAD.	



SERVICIO DE FOTOCOPIADO

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO CONTRATACIÓN ABIERTA DE FOTOCOPIADO DE 13 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA ESCANEADO A COLOR Y FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO. CON ABASTECIMIENTO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PAPEL BOND BLANCO, CALIDAD ESTÁNDAR, 75 GR/M2, TAMAÑOS OFICIO Y CARTA QUE SE REQUIERAN EN EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.

LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DEBERÁN SER SEMINUEVOS, COMPLETAMENTE DIGITALES, TECNOLÓGICA Y FUNCIONALMENTE DE ÚLTIMA GENERACIÓN, ORIGINALES EN TODAS SUS PARTES, ASIMISMO, LOS EQUIPOS DEBERÁN CONTAR CON UNA BAJA EMISIÓN DE RUIDO Y CON MECANISMOS DE AHORRO DE ENERGÍA.

PROMEDIO MENSUAL		
	MÍNIMO	MÁXIMO
COPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO, TAMAÑO CARTA	30,000	67,000
COPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO	20,000	50,000
COPIAS A COLOR TAMAÑO CARTA Y OFICIO	0	0
ESCANEOS	21,000	40,000

CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDOS
TRECE

2.- MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS

DEBERÁ DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL INICIO DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL TIPO DE EQUIPO PROPUESTO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE Y EN BASE A SUS VOLÚMENES PROMEDIOS MENSUALES, EL CUAL CONTEMPLARÁ LAS NECESIDADES DE LOS EQUIPOS Y LA CARGA DE TRABAJO DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES INVOLUCRADAS, EN LOS HORARIOS DE 8:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, Y EXCEPCIONALMENTE DENTRO DEL MISMO HORARIO TODOS LOS DÍAS NATURALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE REQUIERA SERÁ ÚNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ATENDIENDO LOS REPORTES POR FALLAS Y/O

REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS A TRAVÉS DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, CON UN LAPSO MÁXIMO DE RESPUESTA DE TRES HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEL REPORTE REALIZADO POR EL ÁREA USUARIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

SI DESPUÉS DE HABER SIDO REPARADO EL EQUIPO PRESENTA NUEVAMENTE ALGÚN TIPO DE FALLA, ESTE DEBERÁ SER ATENDIDO POR SEGUNDA OCASIÓN GENERANDO UN DICTAMEN, SI LAS FALLAS PERSISTEN EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO DEBERÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, SIN GENERAR COSTO EXTRA.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO REQUERIDO

TIPO DE EQUIPO	A
CARACTERÍSTICAS	ALTO RENDIMIENTO
	BLANCO/NEGRO
TECNOLOGÍA	MULTIFUNCIONAL DIGITAL: ESCANEÓ COLOR, IMPRESIÓN Y COPIADO B/N
VELOCIDAD COPIAS/IMPRESIÓN	50 A 60 PÁGINAS POR MINUTO
ALIMENTACIÓN DE PAPEL	2 BANDEJAS DE 550 C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS
ALIMENTADOR AUTOMÁTICO ORIGINALES	150
TAMAÑO DE IMPRESIÓN	5.5X8.5 HASTA 11X17 PULGADAS
COPIADO DUPLEX	SI
AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN	25% A 400%
RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN/COPIAS/ESCANEÓ	600X600 DPI
CONECTIVIDAD	PUERTO ETHERNET 10/100 BASE-TX/100, BASE-T USB 2.0 Y WIFI
PROTOCOLOS DE RED:	TCP/IP
ESCANEÓ DE DOCUMENTOS	BLANCO Y NEGRO / COLOR
VELOCIDAD ESCANEÓ	130
FORMATOS DE DIGITALIZACIÓN	JPEG, PDF Y TIFF
CONTROL CON CÓDIGOS DE ACCESO	SI
INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA, SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE PAPEL, COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL Y MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SI
ESCANEÓ A CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEÓ A CARPETA, ESCANEÓ DUPLEX	SI

4.- DOMICILIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NUMEROS DE EQUIPOS

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

3.- DEL PAGO.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1) Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deben, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS: a excepción de los sujestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones.

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato adjudicado a la siguiente mejor opción.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGlamento".

URANGO, #8. COL. ALVARO LEONEL YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62735

1. Nombre: _____ 2. Apellido: _____ 3. Edad: _____ 4. Sexo: ☐ Masculino ☐ Femenino 5. Profesión: _____ 6. Estado Civil: ☐ Soltero/a ☐ Casado/a ☐ Viudo/a ☐ Otro: _____ 7. Dirección: _____ 8. Ciudad: _____ 9. País: _____ 10. Fecha de Registro: _____ 11. Firma: _____ 12. Observaciones: _____ 13. Notas: _____ 14. Observaciones: _____ 15. Notas: _____ 16. Observaciones: _____ 17. Notas: _____ 18. Observaciones: _____ 19. Notas: _____ 20. Observaciones: _____ 21. Notas: _____ 22. Observaciones: _____ 23. Notas: _____ 24. Observaciones: _____ 25. Notas: _____ 26. Observaciones: _____ 27. Notas: _____ 28. Observaciones: _____ 29. Notas: _____ 30. Observaciones: _____ 31. Notas: _____ 32. Observaciones: _____ 33. Notas: _____ 34. Observaciones: _____ 35. Notas: _____ 36. Observaciones: _____ 37. Notas: _____ 38. Observaciones: _____ 39. Notas: _____ 40. Observaciones: _____ 41. Notas: _____ 42. Observaciones: _____ 43. Notas: _____ 44. Observaciones: _____ 45. Notas: _____ 46. Observaciones: _____ 47. Notas: _____ 48. Observaciones: _____ 49. Notas: _____ 50. Observaciones: _____ 51. Notas: _____ 52. Observaciones: _____ 53. Notas: _____ 54. Observaciones: _____ 55. Notas: _____ 56. Observaciones: _____ 57. Notas: _____ 58. Observaciones: _____ 59. Notas: _____ 60. Observaciones: _____ 61. Notas: _____ 62. Observaciones: _____ 63. Notas: _____ 64. Observaciones: _____ 65. Notas: _____ 66. Observaciones: _____ 67. Notas: _____ 68. Observaciones: _____ 69. Notas: _____ 70. Observaciones: _____ 71. Notas: _____ 72. Observaciones: _____ 73. Notas: _____ 74. Observaciones: _____ 75. Notas: _____ 76. Observaciones: _____ 77. Notas: _____ 78. Observaciones: _____ 79. Notas: _____ 80. Observaciones: _____ 81. Notas: _____ 82. Observaciones: _____ 83. Notas: _____ 84. Observaciones: _____ 85. Notas: _____ 86. Observaciones: _____ 87. Notas: _____ 88. Observaciones: _____ 89. Notas: _____ 90. Observaciones: _____ 91. Notas: _____ 92. Observaciones: _____ 93. Notas: _____ 94. Observaciones: _____ 95. Notas: _____ 96. Observaciones: _____ 97. Notas: _____ 98. Observaciones: _____ 99. Notas: _____ 100. Observaciones: _____ 101. Notas: _____ 102. Observaciones: _____ 103. Notas: _____ 104. Observaciones: _____ 105. Notas: _____ 106. Observaciones: _____ 107. Notas: _____ 108. Observaciones: _____ 109. Notas: _____ 110. Observaciones: _____ 111. Notas: _____ 112. Observaciones: _____ 113. Notas: _____ 114. Observaciones: _____ 115. Notas: _____ 116. Observaciones: _____ 117. Notas: _____ 118. Observaciones: _____ 119. Notas: _____ 120. Observaciones: _____ 121. Notas: _____ 122. Observaciones: _____ 123. Notas: _____ 124. Observaciones: _____ 125. Notas: _____ 126. Observaciones: _____ 127. Notas: _____ 128. Observaciones: _____ 129. Notas: _____ 130. Observaciones: _____ 131. Notas: _____ 132. Observaciones: _____ 133. Notas: _____ 134. Observaciones: _____ 135. Notas: _____ 136. Observaciones: _____ 137. Notas: _____ 138. Observaciones: _____ 139. Notas: _____ 140. Observaciones: _____ 141. Notas: _____ 142. Observaciones: _____ 143. Notas: _____ 144. Observaciones: _____ 145. Notas: _____ 146. Observaciones: _____ 147. Notas: _____ 148. Observaciones: _____ 149. Notas: _____ 150. Observaciones: _____ 151. Notas: _____ 152. Observaciones: _____ 153. Notas: _____ 154. Observaciones: _____ 155. Notas: _____ 156. Observaciones: _____ 157. Notas: _____ 158. Observaciones: _____ 159. Notas: _____ 160. Observaciones: _____ 161. Notas: _____ 162. Observaciones: _____ 163. Notas: _____ 164. Observaciones: _____ 165. Notas: _____ 166. Observaciones: _____ 167. Notas: _____ 168. Observaciones: _____ 169. Notas: _____ 170. Observaciones: _____ 171. Notas: _____ 172. Observaciones: _____ 173. Notas: _____ 174. Observaciones: _____ 175. Notas: _____ 176. Observaciones: _____ 177. Notas: _____ 178. Observaciones: _____ 179. Notas: _____ 180. Observaciones: _____ 181. Notas: _____ 182. Observaciones: _____ 183. Notas: _____ 184. Observaciones: _____ 185. Notas: _____ 186. Observaciones: _____ 187. Notas: _____ 188. Observaciones: _____ 189. Notas: _____ 190. Observaciones: _____ 191. Notas: _____ 192. Observaciones: _____ 193. Notas: _____ 194. Observaciones: _____ 195. Notas: _____ 196. Observaciones: _____ 197. Notas: _____ 198. Observaciones: _____ 199. Notas: _____ 200. Observaciones: _____ 201. Notas: _____ 202. Observaciones: _____ 203. Notas: _____ 204. Observaciones: _____ 205. Notas: _____ 206. Observaciones: _____ 207. Notas: _____ 208. Observaciones: _____ 209. Notas: _____ 210. Observaciones: _____ 211. Notas: _____ 212. Observaciones: _____ 213. Notas: _____ 214. Observaciones: _____ 215. Notas: _____ 216. Observaciones: _____ 217. Notas: _____ 218. Observaciones: _____
--

Firma			
	Día	Mes	Año
	24	Febrero	2025

ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

NO.	ÁREA ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN	URG	A
				ALTO RENDIMIENTO
1	OFICINA DEL SECRETARIO	AVENIDA PALMIRA NO. 10, INT. S/N, COL. MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, C.P. 62040	14.01.01	1
2	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	BAJADA CHAPULTEPEC NO. 25, INT. S/N, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, C.P. 62450	14.01.02	1
3	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (VENTANILLA)	BAJADA CHAPULTEPEC NO. 25, INT. S/N, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, C.P. 62450	14.01.02	1
4	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	BAJADA CHAPULTEPEC NO. 25, INT. S/N, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, C.P. 62450	14.01.03	1
5	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (CONTINGENCIAS)	CENTRO ESTATAL DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES: CAMPO EL SALADO NO. S/N, INT. S/N, COL. EJIDO DE ACAPANTZINGO, CUERNAVACA, C.P. 62493	14.01.03	1
6	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA	BAJADA CHAPULTEPEC NO. 25, INT. S/N, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, C.P. 62450	14.01.04	1
7	DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	BAJADA CHAPULTEPEC NO. 27, INT. S/N, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, C.P. 62450	14.01.05	1
8	DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CHAPULTEPEC)	BAJADA CHAPULTEPEC NO. 27, INT. S/N, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, C.P. 62450	14.01.05	1
9	DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	BAJADA CHAPULTEPEC NO. 25, INT. S/N, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, C.P. 62450	14.01.06	1
10	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS	BAJADA CHAPULTEPEC NO. 25, INT. S/N, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, C.P. 62450	14.40.09	1
11	COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD	PRIV. MANANTIALES S/N, CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, C.P. 62450.	14.40.10	1
12	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA, ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD	AVENIDA PALMIRA NO. 10, INT. S/N, COL. MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, C.P. 62040	14.01.07	1
13	DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AVENIDA PALMIRA NO. 10, INT. S/N, COL. MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, C.P. 62040	14.01.08	1
TOTAL				13

EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:

- EL USO DE LAS FOTOCOPIADORAS Y EN SU CASO, EQUIPO COMPLEMENTARIO.
- LOS INSUMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO (TÓNER REVELADOR, Y LOS QUE SE NECESITEN PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS FOTOCOPIADORAS Y EN SU CASO, SU EQUIPO COMPLEMENTARIO).
- PAPEL, TAMAÑO CARTA Y OFICIO DE 75GR/M ESTÁNDAR.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
- TODAS LAS REFACCIONES QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS QUE SE INSTALEN.
- LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.
- LA INSTALACIÓN Y CAMBIOS DE MODELO Y DE DOMICILIO DE LAS FOTOCOPIADORAS, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, SIN COSTO ADICIONAL.
- EL SERVICIO EXTRAORDINARIO DE FOTOCOPIADO, EN INSTALACIONES EXTERNAS Y/O PARA EVENTOS ESPECIALES EN INMUEBLES DE LA DEPENDENCIA O BIEN EN OTROS INMUEBLES.
- MANTENER UN STOCK DE PAPEL Y TÓNER EN CADA FOTOCOPIADORA.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al área referente o "Técnica", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento del debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia" asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1.- Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por lo que se obliga al contratista a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula del presente contrato, bajo el presente expediente, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2.- Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley"; en caso contrario se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3.- "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4.- El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5.- El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6.- La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio estafaculada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7.- La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8.- Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; Incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1.- Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2.- La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3.- Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4.- Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1.- Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quince mil y 000.00 M.D.), deberán contar con el avalúo, como instrumento de procedimiento de adquisición del que derive, otorgado por el área correspondiente, de conformidad a lo establecido en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS; excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2.- Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso o) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y sometense al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3.- La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1.- "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2.- "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3.- "El Prestador del Servicio" en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1.- Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la cesión de los derechos y obligaciones del presente contrato, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1.- Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio". Siempre y cuando existieran razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2.- El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1.- El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1.- El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2.- El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio" incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- Cuando de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisficiera en los términos convenidos en el presente contrato una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que el servicio sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderá en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar, en cualquier momento, posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y; la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1.- Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contactado cercano con algún servidor público que se relacione con algún cargo de feudos para proveer, bienes y/o servicios, ni con personas físicas o morales que se relacionen con el presente contrato, ni con el mismo empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 78 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTIA

11.1.- Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1.- Las Partes deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12, fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Prestador del Servicio: MARIBEL AYALA PINZÓN.
Persona Física.
Domicilio Legal: PRIV. DURANSO #8. COL. ALVARO LEONEL YAUTEPEC. MORELOS. C.P. 62735
R.F.C.-AAPM650816FYA

Identificación Oficial:
Notaría Número:
De la Ciudad de:

Fecha:	Día	Mes	Año	Firma
	24	Febrero	2025	





5.- CONDICIONES DE ENTREGA

• CONDICIONES DE ENTREGA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATACIÓN ABIERTA DE FOTOCOPIADO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN QUE RESULTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025, CONSIDERANDO 5 DÍAS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 4.

SERÁ POR SU CUENTA Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, MISMA QUE SERÁ REALIZADA POR EL MISMO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CUERDO AL TIPO DE EQUIPO SOLICITADO Y QUE SE INDICAN EN EL PUNTO NÚMERO 4.

A SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE Y DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, PODRÁ REDUCIRSE O AMPLIARSE EL NÚMERO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, SUSTITUIRLAS POR OTRAS O CAMBIAR SU LUGAR DE UBICACIÓN. ASIMISMO, PROPORCIONARÁ APOYO EXTRAORDINARIO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PARA LOS EVENTOS ESPECIALES EN INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE O BIEN EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA.

6.- GARANTIAS:

LAS FOTOCOPIADORAS QUE PROPORCIONE PARA DICHO SERVICIO DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- ENTREGARÁ EQUIPOS 2022 EN ADELANTE NUEVOS O SEMINUEVOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES TANTO EN TECNOLOGÍA COMO EN TIEMPO DE SERVICIO, ES DECIR QUE ESTOS NO SE ENCUENTREN DESCONTINUADOS U OBSOLETOS EN EL MERCADO.
- COMPROMETERSE A INSTALAR EQUIPOS DE FOTOCOPIADO QUE OPEREN CON PAPEL BOND DE 75GR/M DE CUALQUIER MARCA TAMAÑO CARTA, OFICIO E INCLUSO PAPEL RECICLADO, SIN PROBLEMAS DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.
- COMPROMETERSE A QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO CUENTAN CON LA FUNCIÓN DE CONTADOR ELECTRÓNICO DE FOTOCOPIADO, INSTALADO EN EL PROPIO EQUIPO PARA EFECTOS DE CONTROL Y COBRO.
- CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO, REFACCIONES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR AQUELLAS QUE ASÍ SE REQUIERA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO QUE SE SOLICITA.
- COMPROMETERSE A RETIRAR EL TOTAL DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE AL RESPECTO SE FIRME.
- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ SUMINISTRAR LOS INSUMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO (TÓNER REVELADOR Y PAPEL) LOS QUE SE NECESITEN PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.
- LOS COSTOS QUE SE GENEREN POR CONSUMIBLES Y/O REFACCIONES SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.
- EL PROVEEDOR ADJUDICADO EN LOS ÚLTIMOS DÍAS DE CADA MES LLEVARÁ A CABO LA LECTURA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DONDE

 MORELOS ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	FORMATO	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Revisión: 0
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Anexo 4 Pág. 6 de 8

	SE ENCUENTREN; EN DICHO CONTEO SE ANOTARÁ EL TOTAL DE FOTOCOPIAS / IMPRESIONES Y ESCÁNER PROCESADAS EN LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LOS DOMICILIOS DICHA "TOMA DE LECTURAS" SERÁ VALIDADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO EN CADA ÁREA. • PROPORCIONAR EL SERVICIO CON LA VELOCIDAD Y LOS VOLÚMENES DE PROMEDIO MENSUAL ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 3. 7.- GARANTÍAS DE REPOSICIÓN AL RETIRAR EQUIPO POR FALLAS, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN SE DEBERÁ DE SUSTITUIR CON UN EQUIPO DE IGUAL O MAYORES CARACTERÍSTICAS AL MOMENTO DEL RETIRO EL CUAL SE DEBERÁ DE CONFIGURAR PARA ESTAR TRABAJANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES. SI EL NUEVO EQUIPO NO FUNCIONA CORRECTAMENTE O PRESENTA ALGUNA FALLA ESTE DEBERÁ DE SER ATENDIDO Y/O CAMBIADO EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 HORAS Y PARA CAMBIO EN 12 HORAS DE SU REPORTE.
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	1. 14.01.01 - OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE 2. 14.01.02 - DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 3. 14.01.03 - DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL 4. 14.01.04 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA 5. 14.01.05 - DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. 6. 14.01.06 - DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO ECOSISTÉMICO Y CAMBIO CLIMÁTICO 7. 14.01.07 - DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA, ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD. 8. 14.01.08 - DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA 9. 14.01.09 - PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS. 10. 14.40.10 - COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD
DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1. 14.01.01- AVENIDA PALMIRA NO. 10, INT. S/N, COL. MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, C.P. 62040 2. 14.01.02 - BAJADA CHAPULTEPEC NO. 25, INT S/N, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA. C.P. 62450 3. 14.01.03 BAJADA CHAPULTEPEC NO. 25, INT. S/N INT S/N, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA. C.P. 62450 4. 14.01.03 CENTRO ESTATAL DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES: CAMPO EL SALADO NO. S/N INT. S/N COL. EJIDO DE ACAPANTZINGO, CUERNAVACA. C.P. 62493 5. 14.01.04 BAJADA CHAPULTEPEC NO. 25 INT. S/N COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA C.P. 62450 6. 14.01.05 BAJADA CHAPULTEPEC NO. 27 INT. S/N COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA C.P. 62450 7. 14.01.06 BAJADA CHAPULTEPEC NO. 25 INT. S/N COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA C.P. 62450 8. 14.01.07 AVENIDA PALMIRA NO. 10, INT. S/N, COL. MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, C.P. 62040 9. 14.01.08 - AVENIDA PALMIRA NO. 10, INT. S/N, COL. MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, C.P. 62040

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, al encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.9, 14, fracciones VII y 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia" asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio"; por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley" o en caso contrario se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior que acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas funciones Jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son dados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conculcente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 87 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS: a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso 9) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio" en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades presupuestal disponible, dichas aplicaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratadorá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el Contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio" incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expón.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida satisficida en los términos convenidos en el presente contrato una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase al cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá, por ejemplo, declarar el incumplimiento, posterior al incumplimiento, el incumplimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y; la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni con alguno de ellos, tal como lo consigna en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que no tiene ningún supuesto de conflicto de interés, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12, fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la "Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal", y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Prestador del Servicio: MARIBEL AYALA PINZÓN.

Persona Física.

Domicilio Legal: PRIV. DURANGO, #8, COL. ALVARO LEONEL YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62735

RFC: AAPM860919FYA

Identificación Oficial:

Escritura Número:

Notaría Número:

De la Ciudad de:

Fecha:

Día	Mes	Año	Firma
24	enero	2025	



 MORELOS ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	FORMATO	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Revisión: 0
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Anexo 4 Pág. 7 de 8

	10. 14.40.09 - BAJADA CHAPULTEPEC NO. 25 INT. S/N COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA C.P. 62450 11. 14.40.10 – PRIV. MANANTIALES S/N, CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, C.P. 62450
--	--

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	14.01.08 – DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOMBRE: ALEJANDRO FLORES ARCHER CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA TEL. OFICINA 777- 312 6323 CELULAR 777- 228 114 7736 CORREO ELECTRONICO: alejandro.flores@morelos.gob.mx
---	--

VIGENCIA DEL SERVICIO.	A PARTIR DEL DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
-------------------------------	---

MONTO TOTAL DEL SERVICIO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
	UNICA	COPIAS E IMPRESIONES TAMAÑO CARTA BLANCO Y NEGRO	30,000	67,000	\$ 0.47	\$ 14,100.00	\$ 31,490.00
		COPIAS E IMPRESIONES TAMAÑO OFICIO BLANCO Y NEGRO	20,000	50,000	\$ 0.52	\$ 10,400.00	\$ 26,000.00
		COPIAS E IMPRESIONES A COLOR TAMAÑO CARTA Y OFICIO	0	0	\$ 2.40	\$0	\$0
		ESCANEOS	21,000	40,000	\$0.08	\$ 1,680.00	\$ 3,200.00
	SUBTOTAL					\$ 26,180.00	\$60,690.00
	I.V.A.					\$ 4,188.80	\$9,710.40
	TOTAL					\$30,368.80	\$70,400.40

MONTO MÍNIMO MENSUAL \$ 30,368.80 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.). MONTO MÁXIMO MENSUAL \$70,400.40 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 40/100 M.N)
ESTE CONTRATO TIENE UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE HASTA: \$931,464.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

 MORELOS ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
		Revisión: 0
		Anexo 4 Pág. 8 de 8

	EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN CADA UNO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE
--	---

FORMA DE PAGO	PAGO MENSUAL A MES VENCIDO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRUCTURA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.
----------------------	--

ELABORÓ  ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO. SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	VO. BO.  ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	AUTORIZÓ.  MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA. DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
---	--	--

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requiriente o "Entidad", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento a la oferta de cumplimiento pactada en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3,9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia" asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 35 fracción II de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley"; en caso contrario se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio estafacilitada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conculcente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS; aceptación de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por lo tanto (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción II de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante,

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso a) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas; excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratadorá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el Impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características pactadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfichea en los términos convenidos en el presente contrato una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderá en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que sellaban como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifesto bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni conlato cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda controversia que surja deberá entenderse que se deberá solventarse de conformidad con el artículo de la "Ley". Resolviendo la instancia en las fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Prestador del Servicio: MARIBELAYALA PINZÓN.

Persona Física.

Domicilio Legal: PRIV. DURANGO. #9. COL. ALVARO LEONEL YAUTEPEC, MORELOS. C.P. 62735

Identificación Oficial: 

Esutura Número:

De la Ciudad de:

Fecha:

Día	Mes	Año	Firma
24	febrero	2025	